



AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

EL C. LIC. BERNARDO PADILLA MUÑOZ, Secretario de Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, -----

CERTIFICA:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día dieciocho de febrero de dos mil dieciséis, se encuentra un acuerdo relativo al dictamen XXI-DUOSP-017/2016 que a la letra dice: -----

ACTA No. 35.” tomando en consideración:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115 de la Constitución Política en su fracción II reza que: Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. -----

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. -----

SEGUNDO: Que la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, establece: -----

Artículo 11.- Son atribuciones del Ayuntamiento: -----

I. Formular, aprobar, administrar, ejecutar, evaluar y actualizar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, los Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población, los Programas Sectoriales y los Programas Parciales Municipales de Desarrollo Urbano a los que se hace mención en el Artículo 24, fracción II de la presente Ley;-----

Artículo 24.- La ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el Estado se realizará a través de:-----

II. Los Planes o Programas a nivel Municipal que comprenden: -----

1. El Plan Municipal de Desarrollo Urbano; -----

2. Los Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población; -----

3. Los Programas Parciales de Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población; -----

4. Los Programas Parciales Comunitarios; y, -----

5. Los Programas Sectoriales.-----

TERCERO.- Que los artículos 44, 84 fracción II y 103 del Reglamento Interno y del Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, citan que corresponde a los integrantes del Cabildo el derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones, que la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos tiene las atribuciones de dictaminar respecto de los Reglamentos y que los integrantes de las Comisiones pueden formular al Cabildo Iniciativas Propias. -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueban el envío del Programa Parcial de Desarrollo Urbano para los fraccionamientos Chapultepec, Chapultepec Este, Hipódromo, Puerta de Hierro, Lomas de Agua Caliente y Lomas de Agua Caliente 1ª sección, a la Comisión Coordinadora de Desarrollo Urbano



**AYUNTAMIENTO
DE TIJUANA**

del Estado. En los términos contenidos en los documentos identificados como anexo 1, los cuales se tienen por reproducidos como si se insertasen a la letra del mismo.-----

SEGUNDO.- En caso de no existir observaciones por parte de la Comisión Coordinadora de Desarrollo Urbano del Estado, el Programa Parcial de Desarrollo Urbano para los fraccionamientos Chapultepec, Chapultepec Este, Hipódromo, Puerta de Hierro, Lomas de Agua Caliente y Lomas de Agua Caliente 1ª, se tendrá por aprobado en forma definitiva por este Cabildo y deberá enviarse para su publicación de acuerdo a lo establecido por la Ley aplicable.-----

-----TRANSITORIOS:-----

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana.-----

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas Disposiciones y Programas Municipales de la materia aprobados anteriormente que se opongan al presente acuerdo.-----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil dieciséis. -----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**

LIC. BERNARDO PADILLA MUÑOZ

